

**El Presidente de la República,**  
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Núm. 40

**El Senado y Cámara de Diputados de la  
República de Nicaragua,**

DECRETAN:

Art. 1º—Prohíbese en la República el juego que se ha conocido con el nombre de Lotería China.

Art. 2º—Esta ley empezará a regir desde el primero de mayo del año en curso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado—Managua, 17 de abril de 1918—Ag. Pasos, S. P. Sebastián Uriza, S. S.—Juan J. Ruiz, S. S.

Al Poder Ejecutivo—Cámara de Diputados—Managua, 25 de abril de 1918—Ramón Castillo C., D. V. P—R. C. Arcia, D. S. —Fernando Ig. Martínez, D. S.

Por tanto, publíquese—Casa Presidencial—Managua, 26 de abril de 1918.—**Emiliano Chamorro**—El Ministro de la Gobernación por la ley—**Salvador Castillo.**

Publicado en la página 843 del número 105 de La Gaceta, correspondiente al 8 de mayo de 1918.

---